DNCP/DJ N° 7964/18

Asunción, 26 de junio del 2018.-

Señores
LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección: Avda. Fernando De La Mora Esq. Tte. Alcorta
Teléfono: 021 557-408
Dirección de correo electrónico: licitaciones@inc.gov.py

P r e s e n t e:

REF.: **Investigación Preliminar** surgida a partir del Memorándum DNC N° 178/18 remitido por la Dirección de Normas y Control y recibido por el Departamento de Investigaciones de esta Dirección Nacional, el cual refiere supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de **"LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 80/2014 PARA LA ADQUISICIÓN DE BOLSAS VACÍAS PARA ENVASE DE CEMENTO PORTLAND, CONVOCADO POR LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO – (ID N° 280.582).**" ------

En primer término, el Memorándum DNC N° 178/18 de fecha 14 de junio de 2018, remitido por la Dirección de Normas y Control y recibido por el Departamento de Investigaciones de esta Dirección Nacional en fecha 18 de junio del corriente, el cual refiere supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de ***"LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 80/2014 PARA LA ADQUISICIÓN DE BOLSAS VACÍAS PARA ENVASE DE CEMENTO PORTLAND, CONVOCADO POR LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO – (ID N° 280.582)."***----------

Que, el Memorándum DNC N° 178/18 en los mismos términos que la Nota de no difusión DNCP/DNC N° 9.390/17 expresa lo siguiente: "*No se difundió en el SICP el documento que demuestre la conformidad de las partes contratantes en la cual conste el valor reajustado del contrato que deberá coincidir con lo indicado en el acto administrativo, conforme a la Circular DNCP N° 228/14. De los documentos remitidos en el SICP no se visualiza el detalle de los cálculos de la fórmula de reajuste, es decir la aplicación de cada uno de los componentes con sus respectivos valores conforme a las facturas presentadas por las partidas proveídas, además creemos conveniente remitir el detalle de los montos de cada factura y las fechas en que fueron emitidas, a fin de corroborar los cálculos realizados. Considerando que en el Dictamen se mencionad la existencia de una Adenda N° 1 de fecha 21/04/2016 que fuera aprobada por Resolución PR N° 161 de fecha 17 de febrero de 2016 resultando de un reajuste de precios anterior a esta, recomendamos remitir la misma, con el objetivo que sea difundida en el SIPC. Por Nota de contestación UOC 260 de fecha 30 de mayo de 2018 indican que subsanaron las observaciones remitiendo los documentos, sin embargo, los documentos remitidos corresponden a otro proceso.*

Abg. Martha Beatriz Verón
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

En fecha 6 de junio se realizó la Nota de Observación DNCP N° 11.205 dijimos: Atendiendo la Nota de Contestación N° 260 de fecha 30 de mayo de 2018 y el Expediente N° 3.693 de fecha 1 de junio de 2018 ingresado por Mesa de Entrada de la DNCP, al respecto informamos que los documentos adjuntos no corresponden al presente proceso (Expediente 311.821), ya que corresponden al expediente 326.769 que se encuentra retenido en el SIPC desde el año 2016, por lo que recomendamos remitir el reparo con las documentaciones correspondientes por medio de SICP, además no fueron subsanadas las observaciones realizadas por Nota DNCP N° 9.390 de fecha 18 de mayo de 2018, por lo que reiteramos las observaciones. Al respecto los documentos remitidos no se ajustan a la Circular DNCP N° 28/14 y tampoco a la Circular DNCP N° 15/17 "Falta de publicación de adendas anteriores que corresponden al mismo proveedor. En tal sentido hasta la fecha no hemos obtenido respuesta alguna por parte de la Convocante respecto a la última observación efectuada". (Sic). ----------

A efectos de clarificar lo denunciado, **solicitamos justifiquen lo referido en el citado Memorándum DNC N° 178/18, e informen sobre el estado de ejecución contractual del proceso de contratación** en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**.

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: "Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)". ---------

Se adjunta copia de los antecedentes con 7 (siete) fojas. ----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia. ----------

Atentamente,

Abg. MARTHA VERÓN
Dirección Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. LUIS A. GODOY DURIA
Director Jurídico – DNCP